

nistración de Justicia y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia o ser enviadas en la forma prevista en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Los Agentes de la Administración de Justicia destinados en Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla podrán cursar sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de ratificarlas mediante la correspondiente instancia. En las solicitudes los peticionarios harán relación de los méritos que en ellos concurren, con arreglo a lo establecido en la base primera, acompañando a las mismas la justificación que estimen oportuna.

Cuarta.— Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se remitirán éstas por el Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia, con informe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial, al Secretario general del Tribunal Constitucional, quien las someterá a deliberación de la Junta de Gobierno debidamente informadas.

Quinta.—La Junta de Gobierno, apreciando discrecionalmente los méritos de los solicitantes y los informes emitidos, pondrá al Presidente del Tribunal Constitucional los nombres de los peticionarios que, a su juicio, deban ser nombrados para cubrir la plaza convocada.

Sexta.—El concurso será resuelto por el Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia, a propuesta de la Presidencia del Tribunal Constitucional.

Séptima.—El funcionario nombrado para cubrir la plaza de Agente de la Administración de Justicia al servicio del Tribunal Constitucional continuará en servicio activo en el Cuerpo a que pertenece, sin que pueda participar en ningún otro concurso de traslado hasta que transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1983.—El Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia, P. D., el Secretario general Técnico, Pedro González Gutiérrez-Barquín.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

14209 ORDEN de 5 de mayo de 1983 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 100 plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Gestión y Liquidación.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 28 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre siguiente), dictada al amparo de lo previsto en la disposición final segunda del Real Decreto-ley 14/1976, de 10 de agosto, por el que se creó el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, establece con carácter general las normas básicas a que han de someterse los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, cualquiera que sea la especialidad convocada.

La implantación sucesiva de nuevas Administraciones de Hacienda, como lógico desarrollo de lo dispuesto en el artículo veinticinco del Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, por el que se reorganiza la Administración Territorial de la Hacienda Pública, creando nuevos puestos de trabajo, adscritos en las plantillas al Cuerpo Especial de Gestión, y la necesidad de contar con personal cualificado para poder llevar a la práctica la reforma del sistema tributario, aconseja la inmediata convocatoria de pruebas selectivas con objeto de cubrir lo antes posible las vacantes existentes en la plantilla presupuestaria, más las que previsiblemente puedan producirse durante un año, como máximo, a partir de la fecha de la convocatoria, en los términos previstos en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

En su virtud, de acuerdo con el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1983 y Orden ministerial de 28 de julio de 1982 antes citada, y no existiendo personal afectado por lo dispuesto en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, ni por la Ley 70/1978, de 28 de diciembre,

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

Convocar oposición para cubrir 100 plazas vacantes del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad de Gestión y Liquidación, con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden ministerial, a las normas básicas de carácter general contenidas en la Orden ministerial de 28 de julio de 1982 («Bo-

letín Oficial del Estado» de 21 de septiembre) y al Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

2. Turnos de la oposición.

2.1 Cincuenta de las plazas convocadas se cubrirán por el turno libre.

2.2 Veinticinco de las plazas convocadas se cubrirán por un primer turno restringido para su provisión, mediante concurso-oposición, por funcionarios de carrera que presten servicio en el Ministerio de Economía y Hacienda y posean el título de Profesor Mercantil, Diplomado Universitario u otro título equivalente o hayan concluido los estudios del primer ciclo de una Facultad o Escuela Técnica Superior. (Artículo cuarto, Real Decreto-ley 14/1976, de 10 de agosto.)

2.3 Veinticinco de las plazas convocadas se reservan para su provisión, mediante concurso-oposición, por funcionarios de carrera que estén destinados en el Ministerio de Economía y Hacienda y se hallen en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente. (Disposición transitoria cuarta del Real Decreto-ley 14/1976, de 10 de agosto.)

2.4 Las plazas no cubiertas en los turnos restringidos anteriores acrecentarán directamente las del turno libre.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1 Los aspirantes que se presenten por el turno libre deberán reunir los requisitos exigidos por el apartado 3 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre siguiente).

3.2 Al primer turno restringido podrán acogerse los funcionarios de carrera que, reuniendo los requisitos para acceder al turno libre, presten servicios en el Ministerio de Economía y Hacienda.

3.3 Al segundo turno restringido podrán acceder los funcionarios de carrera que, estando en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, conforme a las normas transitorias de la Orden ministerial de 28 de julio de 1982, estén destinados en el Ministerio de Economía y Hacienda y que, además, reúnan los requisitos exigidos por los apartados a), b), d) y e) de la norma 3 de la citada Orden ministerial.

3.4 Por excepción también pueden concurrir al turno libre de esta convocatoria quienes, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto-ley 14/1976, de 10 de agosto, hubieran participado en las oposiciones a los Cuerpos de Contadores del Estado y Administrativo de Aduanas a la fecha de la publicación del mencionado Real Decreto-ley («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto de 1976).

4. Solicitudes.

4.1 Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas, cumplimentadas por duplicado ejemplar conforme al modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de febrero de 1979 (Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978), se dirigirán al Subsecretario de Economía y Hacienda en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y podrán presentarse conforme a lo dispuesto en los artículos 65 y 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En cada uno de los ejemplares de la instancia se adherirá, en el lugar correspondiente, la fotografía del aspirante y se hará constar, asimismo, el turno por el que se oposita.

4.2 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la Habilitación de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, bien directamente o por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, la fecha del giro y su número de resguardo en la instancia.

4.3 De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciese se archivará sin más trámite.

5. Tramitación del proceso selectivo.

5.1 La confección de las listas de aspirantes admitidos y excluidos, el desarrollo material de las pruebas selectivas, programa y realización de los ejercicios en las fases de concurso, oposición y período de prácticas, la designación y constitución del Tribunal y demás etapas del proceso selectivo hasta el nombramiento de funcionarios de carrera, se ajustará a las normas contenidas en la ya citada Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1982, especialmente a aquellas que se refieren a la especialidad de Gestión y Liquidación.

5.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, el programa de las pruebas selectivas queda modificado del siguiente modo:

a) Las cuestiones que hagan referencia al Ministerio de Hacienda deberán entenderse referidas al Ministerio de Economía y Hacienda.

b) En el tema 2, correspondiente al segundo ejercicio de Derecho Financiero y Tributario (parte general), común a todas las especialidades, se suprime para esta y sucesivas convocatorias la última pregunta referente a los «Jurados Tributarios».

c) Asimismo queda modificado para esta y sucesivas convocatorias el contenido del tema 22, correspondiente al tercer ejercicio de Derecho Tributario (parte especial), cuya redacción será la siguiente: «Tema 22: El Impuesto sobre el Lujo. Hecho imponible, sujeto pasivo y repercusión del impuesto. Devengo del impuesto, base imponible y deuda tributaria. Régimen de las adquisiciones en general.»

5.3 Los aspirantes que resulten seleccionados en la fase de oposición deberán presentar en la Subsecretaría de Economía y Hacienda dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, además de los documentos exigidos en la norma 11 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1982, una fotocopia por anverso y reverso del documento nacional de identidad, a efectos de inscripción en el Registro de Personal.

5.4 Una vez tomado posesión en los respectivos destinos de las Delegaciones de Hacienda, Tribunales Económico-Administrativo Provinciales, Consorcios para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales y Administraciones de Hacienda, como resultado de la adjudicación de las plazas vacantes, los funcionarios ingresados a través de esta convocatoria no podrán ser trasladados en comisión de servicio de carácter voluntario en el plazo de dos años desde la fecha de la toma de posesión.

6. Norma transitoria.

6.1 Los aspirantes que ostenten el derecho a no realizar el primero o los dos primeros ejercicios de la oposición, adquirido en convocatorias precedentes para ingreso en el Cuerpo Especial de Gestión o en el de Contadores del Estado, están exentos de realizar dichos ejercicios en la presente convocatoria, si así lo solicitan expresamente en su instancia de participación en las pruebas (recuadro 29), indicando la convocatoria en que se ha adquirido tal derecho y siempre que se compruebe fehacientemente la vigencia del mismo.

6.2 A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el Tribunal calificador resolverá sobre las peticiones de convalidación de ejercicios que se presente, procediendo, a su vez, cuando haya lugar a ello, a realizar la correspondiente corrección matemática en las puntuaciones otorgadas en su día a los ejercicios que son objeto de convalidación, a fin de adecuarlas a las calificaciones previstas para los ejercicios primero y segundo de la presente convocatoria.

La pertinente resolución del Tribunal calificador, en relación con lo anterior, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

7. Norma final.

7.1 A efectos de lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto-ley 14/1978, de 10 de agosto, estas pruebas selectivas constituyen la «tercera» convocatoria de oposición para ingreso en el Cuerpo dentro de la especialidad de Gestión y Liquidación.

7.2 La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14210 *ORDEN de 28 de abril de 1983 por la que se declaran desiertas las oposiciones convocadas para la provisión de la cátedra de «Psicología Diferencial» de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones convocadas por Orden de 21 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio) para provisión de la cátedra de «Psicología Diferencial» de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Santiago.

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Tribunal de las mismas, ha resuelto declarar desierta la provisión de dicha cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

14211 *ORDEN de 2 de mayo de 1983 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno restringido, anunciado para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno restringido, anunciado por Orden de 21 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 29) para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente titular: Excelentísimo señor don Ramón Parada Vázquez.

Vocales titulares:

Don Laureano López Rodó, don Luis Miguel Cosculluela Muntaner, don José Bermejo Vera, don Santiago Muñoz Machado, Catedráticos de la Universidad de Madrid, el primero; de Córdoba, el segundo; de Zaragoza, el tercero, y Profesor agregado de Alcalá de Henares, el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Tomás Ramón Fernández Rodríguez.

Vocales suplentes:

Don José María Boquera Oliver, don Francisco Sosa Wagner, don Alfredo Gallego Anabitarte, don Luis Martín Rebollo, Catedráticos de la Universidad de Valencia, el primero; de León, el segundo; Profesores agregados de la Universidad Autónoma de Madrid, el tercero, y de Extremadura, el cuarto.

De acuerdo con lo que se establece en la norma 17 de la Orden de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 21) que aprueba las que han de regir este tipo de concurso-oposición, el Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la Universidad, fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores, y si hubiere lugar, la celebración del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

14212 *ORDEN de 4 de mayo de 1983 por la que se convoca a concurso público, en régimen de comisión de servicio, con duración no superior a tres años, prorrogables por otros tres, las plazas en el Centro piloto «El Cabañal», de Valencia.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 2343/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), que regula los Centros pilotos, establece en su artículo 9.º que el profesorado de estos Centros estará constituido por Profesores numerarios del nivel correspondiente en régimen de comisión de servicio. La Orden de 12 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 19), que desarrolla parcialmente el mencionado Decreto, establece en el apartado 2.º, 1, que el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de los Institutos de Ciencias de la Educación, convocará concurso público para cubrir las plazas vacantes de los Centros pilotos que tenga adscritos.

En su virtud, este Ministerio, oído el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Politécnica de Valencia, tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso público para cubrir, en régimen de comisión de servicio, por un periodo no superior a tres años, prorrogables por otros tres, las plazas del Centro piloto «El Cabañal», de Valencia, que figuran en el anexo de esta convocatoria.

Art. 2.º Podrán participar en este concurso todos los Profesores que, pertenecientes a los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, se encuentren en servicio activo en el momento de presentar la solicitud y se comprometan a acogerse al régimen de dedicación exclusiva.

Art. 3.º Los Profesores que deseen participar en este concurso presentarán en el Registro General de este Ministerio o en cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto, en el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», instancia dirigida a la Dirección General de Personal, acompañada de hoja de servicios, expediente académico, doctorado, publicaciones y proyecto de po-